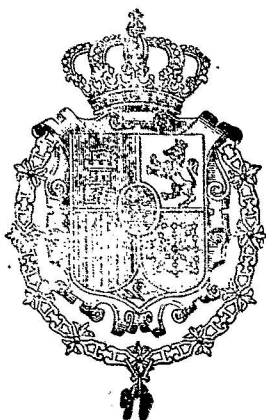


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el teniente general **Don Eulogio González é Iscar**, Capitán general de Burgos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el mariscal de campo **Don José Gómez de Arteche y Moro de Elexabeitia**, segundo jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiriera, por gestión directa, del fabricante *Sr. Malph H. Tiveddell de Wesminster* (Londres), una prensa para embutir y estampar chapá con acumulador y juego de bombas hidráulicas, y una máquina de forjar remaches, por la suma de veintinueve mil ciento seis pesetas, puestas á bordo en Londres ó Liverpool, sin contar los gastos de transporte, derechos arancelarios y demás que devenguen hasta su ingreso en la Fábrica, con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería, y como caso comprendido en la excepciones quinta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que la Fábrica de Trubia adquiriera, por gestión directa, para su ensayo, tres tubos cortos de acero para cañones entubados de veintiuno, veinticuatro y treinta y medio centímetros, de la casa *Whiworth* (Inglaterra), por el precio de quinientas ochenta y

cinco libras esterlinas, ó sean catorce mil setecientas cuarenta y dos pesetas, según el cambio oficial, sin contar los gastos de transporte, derechos de aduana, y demás que ocasionen hasta su llegada á Trubia, con cargo al cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería, y como caso comprendido en la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios durante cuatro años en la Comandancia de la Coruña, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la enagenación, por gestión directa, de la máquina de vapor existente en la antigua Factoría de subsistencias de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que pueda contratar directa y particular-

mente con **D. Agustín Merello**, la construcción de los fuertes de Montefaro, Molino de Ares y baterías de costa que se consideren necesarias para su complemento y defensa en la ría del Ferrol, como caso comprendido en la excepción novena del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del capitán de navío de primera clase de la Armada **D. José Pérez Lazaga**, á propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ CHINCHILLA.

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de una propuesta reglamentaria de ascenso, formulada por el Director general de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en dicha arma, á un teniente coronel, dos comandantes, cuatro capitanes, seis tenientes y quince alféreces, que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Lorenzo Lacasa Tey**, y termina con **D. Francisco Sayavera Sánchez**, que son los más antiguos en sus respectivos empleos y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Valencia, Castilla la Vieja, Extremadura, Andalucía, Granada, Burgos, Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas, Cataluña y Aragón.

Relación que se cita

EMPLEOS Y DESTINOS QUE SIRVEN	NOMBRES	EMPLEOS á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar		
			Día	Mes	Año
Coronel graduado, teniente coronel del regimiento Reserva núm. 14.....	D. Lorenzo Lacasa Tey.....	A coronel.....	28	febrero..	1889
Teniente coronel graduado, comandante del regimiento de Sesma.....	» Federico Pérez Mozún.....	A teniente cor..	27	febrero..	1889
Comandante del regimiento de Farnesio..	» José Alonso de la Espina y Cabaleiro.....	A teniente cor..	1.º	Marzo.....	1889
Capitán del regimiento de Villaviciosa...	» Pedro Esquerro Hernández....	A comandante..	19	febrero..	1889
Comandante graduado, capitán del regimiento Reserva núm. 15.....	» José Quijano y Gómez.....	A comandante..	24	febrero..	1889
Comandante graduado, capitán, de comisión activa en Sevilla.....	» Luis Lerdo de Tejada y Sanjuán	A comandante..	1.º	marzo.....	1889
Capitán del regimiento de Villaviciosa...	» Vicente Lobo y Malfeito.....	A comandante..	1.º	marzo.....	1889
Teniente del tercer Depósito de Sementales.....	» Estanislao Tauste y Goizueta...	A capitán.....	6	febrero..	1889
Teniente del regimiento de Almansa.....	» Celestino Muga Gómez.....	A capitán.....	9	febrero..	1889
Teniente del regimiento de España.....	» Tomás González Ros.....	A capitán.....	20	febrero..	1889
Teniente del regimiento de Sagunto.....	» Celedonio Rodríguez Guzmán.	A capitán.....	1.º	marzo.....	1889
Teniente del regimiento de Sesma.....	» Rafael Rueda Muñoz.....	A capitán.....	1.º	marzo.....	1889
Teniente del regimiento de Farnesio.....	» Cándido Polo González.....	A capitán.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez del regimiento de Montesa.....	» José Luz y Luz.....	A teniente.....	5	febrero..	1889
Alférez del regimiento de Albuerca.....	» Mariano Gallego Tremiño.....	A teniente.....	9	febrero..	1889
Alférez del regimiento de Arlabán.....	» José Torre Charroalde.....	A teniente.....	10	febrero..	1889
Alférez del regimiento de Alcántara.....	» Felipe Lázaro Dehesa.....	A teniente.....	19	febrero..	1889
Alférez del regimiento de Lusitania.....	» Constantino Grund Rodríguez.	A teniente.....	19	febrero..	1889
Alférez del regimiento de Sagunto.....	» Adolfo Blasco Garelli.....	A teniente.....	26	febrero..	1889
Alférez del cuarto Depósito de Caballos Sementales.....	» Marino Cabeza de Vaca y Gutiérrez Calderón.....	A teniente.....	26	febrero....	1889
Alférez del regimiento de Albuerca.....	» Francisco de la Fuente Martín..	A teniente.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez del regimiento de Castillejos.....	» Ramón Bañuelos Pérez.....	A teniente.....	1.º	marzo..	1889
Alférez del regimiento del Rey.....	» Sixto Inesterra Pastor.....	A teniente.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez del regimiento de Vitoria.....	» Cristóbal Cazorla Balbuena..	A teniente.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez de la Remonta de Extremadura...	» Zenón Escudero Figueras.....	A teniente.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez del regimiento de Talavera...	» Antonio Martínez y Rébora..	A teniente.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez del regimiento de Arlabán.....	» Atilano Martín Romo.....	A teniente.....	1.º	marzo.....	1889
Alférez del regimiento de Villaviciosa...	» Francisco Sayavera Sánchez...	A teniente.....	1.º	marzo....	1889

Madrid 13 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Excmo. Sr.: En vista de una propuesta reglamentaria de ascenso de la escala de reserva, formulada por el Director general de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en dicha escala, al teniente de la referida arma **D. Baldomero Serrano Pérez**, con destino en el cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 3, por ser el más antiguo en su respectivo empleo y haber sido declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 28 de febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.
Señor Capitán general de **Granada**.

BAJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el corneta de la Comandancia de Guardia Civil del Norte, 14.º tercio, **Ramón Almarcha Pardo**, en solicitud de que se le conceda la continuación en dicho instituto, por dos

meses y cinco días que le faltan para completar los veinticinco años de efectivos servicios y haber cumplido la edad reglamentaria de 50 años en 20 del mes anterior, ó en otro caso, que se le consideren de abono seis meses y nueve días que perteneció, como interino, á la Guardia Rural, ó se le cuente el doble tiempo de campaña por las guerras de Africa y Civil; considerando que la continuación que pretende el interesado, no puede concedérsele por oponerse la real orden de 26 de julio de 1883; considerando que el tiempo de guardia rural que reclama, no le ha sido reconocido como válido para retiro por la Junta de Clases Pasivas, que es la competente para estos casos, según lo dispuesto en la real orden de 23 de diciembre de 1886 (C. L. núm. 573), y teniendo en cuenta que el referido tiempo, de campaña no puede acumularse para dichos efectos, en armonía con lo que determina el art. 11 del reglamento de 3 de junio de 1828, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

CRUCES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Martín Martínez Pujol**, en solicitud de mayor antigüedad en la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo; é inclusión en la escala de aspirantes á pensión de la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden en su acordada de fecha 11 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que al exponente se le acredite la mayor antigüedad de 1.º de julio de 1879, en la Cruz sencilla de San Hermenegildo que posee, en vez de la de 29 de diciembre del mismo año que le fué declarada. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el recurrente sea incluido en la escala de aspirantes á pensión de dicha Cruz, según pretende, por haber cumplido en posesión de la misma los ocho años que determina el art. 23 del reglamento vigente de la Orden, y no tener los plazos necesarios para aspirar á la Placa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Infantería.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 644, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de ayudante de campo del general segundo cabo de esa Capitanía General, mariscal de campo **D. Antonio Moltó y Díaz Berrio**, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería **D. César Matos Bermúdez**, por retiro del de igual clase y arma **D. Ventura Moltó**, que desempeñaba dicho destino, y en el cual deberá aquél cesar cuando el mencionado oficial general haga entrega del cargo de que ha sido relevado por real decreto de 30 de enero próximo pasado (D. O. núm. 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de febrero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla eventual de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, creada por real orden de 28 de septiembre último (*Colección Legislativa* núm. 375), al capitán del batallón Reserva de Colmenar Viejo **D. Eduardo Alegre y Gariznain**, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar el referido destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la real orden de 18 de febrero próximo pasado, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone que el teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Linares, núm. 95, **D. Francisco Gómez y Gómez**, cese en el destino que desempeñaba en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Jaén, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el citado oficial se incorpore á su batallón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Granada.

INDEMNIZACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 7 de febrero próximo pasado, desempeñadas durante el mes de enero último por un jefe y varios oficiales del Cuerpo Administrativo del Ejército; disponiendo S. M., al propio tiempo, que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Arturo Elías y Ciurana**, y termina con **D. Antonio Corzo Buján**, las indemnizaciones, gratificaciones y gastos de viaje que determinan los arts. 10, 11 y 24 del reglamento vigente, real orden de 20 de noviembre último (C. L. núm. 423) y arts. 27 y 28 del reglamento de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 2).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

D. Arturo Elías y Ciurana, comisario de segunda clase.

» **Augusto de Santiago Gadea**, oficial segundo.

» **Rafael Fuertés Arias**, ídem.

» **Antonio Corzo Buján**, auxiliar de segunda.

Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

INDULTOS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que el Capitán general de Castilla la Vieja cursó á este Ministerio, en 5 de enero de 1888, promovida por la madre del confinado en la cárcel de la Habana, **Manuel Legorbudo López**, en súplica de indulto total ó parcial para éste, de la pena de doce años de prisión militar mayor, que le fué impuesta en sentencia de ese Consejo Supremo de 9 de septiembre de 1886, como autor del delito de insulto y desobediencia á superior, siendo guardia civil de segunda clase de la Comandancia de la referida ciudad de la Habana, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese alto Cuerpo en su acordada de 28 de febrero último, ha tenido á bien resolver que al interesado se le rebaje la mitad de la pena que le falta por extinguir de dicha condena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Castilla la Vieja.

PAGAS DE TOCAS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Mercedes Sánchez Martínez**, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Francisco López Maturana, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 270 pesetas, duplo de las 135 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PASES, PERMANENCIA
Y REGRESO Á LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de Ingenieros, para la provisión de un destino de oficial celador de fortificación de tercera clase, vacante en la plantilla de esas Islas, por regreso á la Península, según real orden de 7 de noviembre último (D. O. núm. 246), de D. Francisco García Zoya, que la servía, el REY (q. D. g.), y

en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para ocuparlo, al oficial celador de tercera clase **D. Mariano Huertas y Rodríguez**, que presta sus servicios en la Comandancia de Ingenieros de Mahón, en razón á ser, entre los aspirantes, quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja en este ejército y alta en el de ese Archipiélago, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña é Islas Baleares, Directores generales de Administración Militar é Ingenieros, é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de Ingenieros, para la provisión de un destino de oficial celador de tercera clase, vacante en la plantilla del referido cuerpo en esa Isla, por fallecimiento de D. Ceferino Iglesias Expósito, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para ocuparlo, al oficial celador de fortificación de segunda clase personal, de tercera efectivo, **D. Lorenzo Alcázar Alcalde**, en la actualidad en situación de excedente en Badajoz, en razón á ser, entre los aspirantes, quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, ser baja en este ejército y alta en el de esa Antilla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia, Andalucía y Extremadura, Directores generales de Administración Militar é Ingenieros, é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que promueve el teniente coronel de Infantería **D. José Seris Bonilla**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar quede sin efecto su destino á esa Antilla, dispuesto por real orden de 19 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 40); resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe cause de nuevo alta en este ejército y baja en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia y Andalucía, Directores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de Ingenieros, para la provisión de un destino de oficial celador de fortificación de primera clase, vacante en la plantilla de esa Isla, por regreso á la Península, según real orden de 28 de diciembre último (D. O. núm. 287), de D. Elías Delgado Estévez, que lo desempeñaba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlo, al oficial celador de primera clase **D. José Pajares y Criado**, que presta sus servicios en el Depósito Topográfico de dicho Cuerpo, en razón á haber sido designado por su suerte para servir en Ultramar; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja en este ejército y alta en el de esa Antilla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia, Andalucía y Castilla la Nueva**, Directores generales de **Administración Militar é Ingenieros**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PENSIONES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por **D.ª Jenara González y Zarazate**, en súplica de mejora de la pensión del Tesoro, que se halla disfrutando en concepto de viuda del teniente coronel de la Guardia Civil Don Juan de Vera y Méndez; teniendo en cuenta que la recurrente ha dejado pasar más de treinta días desde la notificación de la real orden de concesión del beneficio, hasta que presentó la referida solicitud; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para alzarse de las disposiciones ministeriales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de febrero último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no asistir derecho á la interresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 de octubre próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Feliciano López Romero**, viuda del coronel de Infantería, retirado, Don José Armesto González, la pensión anual de 2.250 pesetas, que son los 25 céntimos de los dos tercios del sueldo regulador, según lo dispuesto en la legislación vigente. La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 12 de agosto de 1888, fecha de la solicitud, pero habrá de cesar el mismo día en el percibo

de la de 1.250 pesetas que, por real orden de 4 de dicho mes y año (D. O. núm. 172), le fué otorgada por el mismo concepto, previa la correspondiente liquidación, y haciéndose el abono por las cajas de la Isla de Cuba, en las que tiene consignado su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.ª Emilia Acosta Manfrino**, viuda del auditor de ejército D. José María Gestoso y Roldán, la permuta de la pensión de Montepío que, en tal concepto, le fué concedida según real orden de 19 de junio de 1888 (D. O. núm. 136), por la del Tesoro á que también tiene derecho en cuantía anual de 1.800 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Pensiones de Guerra, desde el 11 de julio del citado año próximo pasado, cesando el mismo día en el percibo de su anterior señalamiento, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de enero último, se ha servido conceder á **D.ª Concepción Villarino y Pérez**, viuda del comandante de la Guardia Civil, retirado, D. José Pérez y Pérez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 29 de abril de 1888, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a Catalina Gúas y Hernández**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Francisco López Anglada, la pensión anual de 1.250 pesetas, que son los 25 céntimos de los dos tercios del sueldo que sirve de regulador, conforme á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de junio de 1864, y en la de 16 de abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 12 de agosto de 1883, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de Contabilidad, á partir de la fecha de la instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a Magdalena Méndez Alzola**, viuda del coronel, teniente coronel de Infantería, retirado, D. Alejandro Carpiñier, la pensión anual de 1.250 pesetas, que señala la tarifa correspondiente del reglamento del Montepío Militar. La referida pensión, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en cuantía anual de 1.666'66 pesetas, á cuya ventaja tiene derecho la interesada como comprendida en la orden de 19 de febrero de 1873, le será abonada, mientras permanezca viuda, por las Cajas de la Isla de Cuba, desde el 3 de diciembre próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Irene Romeu y Robato**, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde como viuda del teniente coronel, retirado, D. Miguel Gómez Rodríguez, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 7 de agosto de 1888 (C. L. núm. 295); la cual le será abonada, por las cajas de esa Antilla, desde el 23 de octubre último, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 700 pesetas anuales que por real orden de 11 de mayo de 1876 le fué concedida á **D.^a María Cubillo Herraz**, como viuda del oficial segundo de Administración Militar D. Celestino Cortina Santana, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias dicha pensionista, sea transmitida á su hija **D.^a Tomasa Cortina Cubillo**, á quien corresponde con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid y mano de su indicada madre, como tutora y curadora, desde el día 29 de mayo de 1888, que fué el inmediato siguiente al en que esta última verificó el segundo consorcio, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PREMIOS DE CONSTANCIA

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 31 de enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabinero de la Comandancia de Cádiz **Tomás de los Santos Inocentes**, el premio de constancia de cinco pesetas mensuales; cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de agosto de 1888, una vez que, en 9 de julio anterior, cumplió, sin nota alguna desfavorable, los veinte años de servicio que al efecto se requieren, contados desde la fecha en que cumplió los catorce años de edad, por haber ingresado en el Ejército en clase de trompeta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 6 de febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al sargento segundo de Carabineros **José Proenza Santano**, el premio de constancia de 37'50 pesetas mensuales; cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de junio de 1888, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 6 de febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabinero de la Comandancia de Almería **Miguel Pantiga Riacón**, los premios de constancia de 22'50 pesetas mensuales y de 28'13, también mensuales, para que, simultáneamente, ha sido propuesto; de cuyo mayor premio deberá disfrutar desde 1.º de mayo de 1883 hasta la fecha de su baja en activo, una vez que, en 26 de abril del mismo año, cumplió los veinticinco años de efectivos servicios y treinta con abonos que al efecto se requieren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, respecto á la conveniencia de que el mulo adquirido para el carro de la Academia Especial de Sargentos sea incluído en las listas de revista del extracto de dicha Academia, para que la Administración Militar atienda al suministro de las raciones de pienso que le correspondan, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de V. E. y atendiendo á la situación actual de los fondos de aquel establecimiento de instrucción, ha tenido á bien disponer que desde la revista del próximo mes de abril figure el mulo antes citado en las listas y extracto de revista del mismo, con el referido objeto; llenándose previamente las formalidades prescriptas en el reglamento de revistas, en cuanto se refiere á la justificación mensual del ganado y presentación de reseña original en la Comisaría de Guerra respectiva, y á reserva de que sea comprendida esta atención en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

RECOMPENSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada por el coronel director de la Escuela de Equitación, á favor de los alféreces **D. Rafael Gutiérrez Valcárcel** y **D. Ramón Bartolomé y Caballé**, de los regimientos de Caballería Húsares de la Princesa, y Cazadores de Castillejos, respectivamente, por haber terminado el semestre de ampliación que cursaban en dicho centro de instrucción, y resultar con los dos primeros números en el orden de censuras, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 7 del actual, ha tenido á bien conceder á los interesados la Cruz de primera clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con

arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento de la expresada Escuela de Equitación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Aragón**.

RETIROS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 23 de junio último, por el comandante de Carabineros, retirado, **D. Manuel Stefani y Salgado**, en solicitud de mejora de retiro, por haber servido en Ultramar más de seis años y considerarse por ello comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de septiembre del año próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que, habiendo obtenido su retiro antes de la promulgación de dicha ley, y no teniendo ésta efecto retroactivo, carece de derecho á los beneficios que por ella se conceden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 27 de agosto del año próximo pasado, por el coronel graduado, teniente coronel de Carabineros, retirado, **D. Tomás Álvarez y Martín**, en solicitud de mejora de retiro, por haber servido en Ultramar más de seis años y considerarse por ello comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de diciembre último, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que, habiendo obtenido su retiro antes de la promulgación de dicha ley, y no teniendo ésta efecto retroactivo, carece de derecho á los beneficios que por ella se conceden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el Carabinero **Francisco Honrubia Pérez**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo, por fin de enero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Teresa; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabinero **Fernando Pérez Novoa**; quien, por tal concepto, fué baja en su cuerpo, por fin de octubre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Esposende; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Orense, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros **Juan Iglesias Gómez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 255), al concederle dicho retiro para Villacampa (Zamora).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de enero último, acerca del retiro del sargento segundo de

Carabineros **Antonio Tonisastre Mestre**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 206), al concederle dicho retiro para la villa de la Pobra de Segur (Lérida).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de enero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros **Antonio Martínez Requena**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 37'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. número 245), al concederle dicho retiro para San Roque (Cádiz).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 1.º de febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros **Angel Arias García**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 245), al concederle dicho retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de febrero último, acerca del retiro del cabo primero de Carabineros **Tomás Meléndez Valls**, S. M. el REY (q. D. g.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 255), al concederle dicho retiro para Figueras (Oviedo).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de enero último, acerca del retiro del carabinero **Hilario Fernández López**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 25 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236), al concederle dicho retiro para Fuentes de Oñoro (Salamanca).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de enero último, acerca del retiro del carabinero **José Pérez Abellán**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 206), al concederle dicho retiro para Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de enero último, acerca del retiro del carabinero **Casiano Sánchez Mañez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años

de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 25 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236), al concederle dicho retiro para Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de enero último, acerca del retiro del carabinero **Vicente Gallago Junquera**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 206), al concederle dicho retiro para San Sebastián (Guipúzcoa).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de febrero último, acerca del retiro del carabinero **Ramón González Expósito**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 255), al concederle dicho retiro para Vigo (Pontevedra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de febrero último, acerca del retiro del carabinero **Pedro Ribot Darder**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de noviembre

próximo pasado (D. O. núm. 255), al concederle dicho retiro para Palma (Baleares).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el sargento segundo de Carabineros **Pascual Moreno Sauquillo**, quien, por tal concepto, fué baja en su cuerpo, por fin de enero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Albacete; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabinero **Manuel Sánchez Ramos**, quien, por tal concepto, fué baja en su cuerpo por fin de enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Vigo; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

SUBSECRETARÍA—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el brigadier **D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos**, gobernador militar de la provincia de Oviedo, solicitando que le sean reclamados y abonados los sueldos correspondientes al

tiempo transcurrido desde que cesó en el cargo de gobernador político militar de la Isla de Mindanao hasta que obtuvo su actual destino, y que se le admita, para estos efectos, una certificación expedida por el Inspector de la Caja General de Ultramar, en substitución del cese de aquel cargo, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el cese es un documento insubstituible por ningún otro, según las disposiciones vigentes, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, que al referido oficial general se le abone el sueldo correspondiente á la situación de cuartel, desde el día 2 de noviembre, en que le fué admitida la dimisión del cargo de gobernador político militar de Mindanao, hasta el 13 de diciembre siguiente, en que se le nombró gobernador militar de la provincia de Oviedo; haciéndose la correspondiente reclamación en nómina, por el habilitado respectivo en el distrito de Castilla la Nueva, y quedando el interesado obligado á presentar el cese dentro del término que fija la real orden de 23 de mayo de 1885 (C. L. núm. 222), á cuyas disposiciones se sujetará para las rectificaciones ó deducción á que hubiere lugar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, devolviéndose al interesado la certificación que á su instancia acompañó, expedida por la Caja General de Ultramar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 30 de diciembre del año último, por el médico civil de Baeza **D. Manuel López Brabo**, en solicitud de que se le abone la gratificación de 75 pesetas mensuales, por la asistencia facultativa que presta al personal del tercer Depósito de caballos sementales, en virtud de nombramiento hecho por el Jefe de dicho cuerpo; y hallándose este destino comprendido en el artículo 62 del reglamento de revistas de 15 de junio de 1866, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, y en analogía con lo dispuesto en real orden de 9 de octubre de 1888 (D. O. núm. 223), ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, concediéndole la mencionada gratificación de 75 pesetas mensuales, desde 1.º de julio del citado año, que viene prestando el servicio de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

SUMINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Oteiza (Navarra), en súplica de que le sea abonada la cantidad de 10.004 pesetas, importe de 354 reses lanares que se extrajeron en dicho pueblo en 5 de junio de 1873, por disposición del Gobernador militar de Estella, para el suministro del Ejército.—Considerando, que según el art. 3.º de la orden del General en Jefe del Ejército del Norte de 12 de enero de 1873, las raciones de carne extraídas de los pueblos de Navarra y Provincias Vascongadas, fueron en concepto de multa ó contribución de guerra, y, por consiguiente, con cargo á los pueblos.—Considerando, que aunque este suministro fuera ordinario, abonable y aplicado á los cuerpos perceptores, no hay términos hábiles para practicar la liquidación y abono correspondientes, por haberse promovido la reclamación ocho años después de verificado el servicio, habiendo prescripto el derecho, según lo prevenido en los arts. 18 y 19 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870.—Y considerando, por último, que esta reclamación es análoga á otra promovida por **D. Ramón Ugarte**, solicitando el abono del importe de ganado que le fué ocupado en Vizcaya, en mayo de 1874, que fué denegada por real orden de 11 de enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Oteiza, por haber prescripto el derecho; no siendo, por lo tanto, de abono la cantidad mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el del Ayuntamiento reclamante. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me están concedidas en órdenes vigentes, he tenido por conveniente nombrar aparejador de herrería, de Alhucemas, á **D. José Galindo Martín**, una vez que ha merecido notas de aprobación en los exámenes que al efecto tuvieron lugar en la plaza de Melilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1889.

Burgos

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitán general de **Granada** y Comandante general subinspector de Ingenieros del mismo **Distrito**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA